

riodo a petición del interesado; este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y, además, en los casos siguientes:

- a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
- b) Incumplimiento de las condiciones que se señalan en la base segunda de esta Orden.

Quinta.—El concesionario está obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1967 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de enero de 1969:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,833	69,843
1 Dólar canadiense	64,897	65,092
1 Franco francés nuevo	14,063	14,105
1 Libra esterlina	166,175	166,876
1 Franco suizo	16,126	16,174
100 Francos belgas	138,738	139,156
1 Marco alemán	17,400	17,452
100 Liras italianas	11,157	11,190
1 Florín holandés	19,219	19,277
1 Corona sueca	13,476	13,516
1 Corona danesa	9,275	9,303
1 Corona noruega	9,742	9,771
1 Marco finlandés	16,661	16,711
100 Chelines austriacos	269,165	269,977
100 Escudos portugueses	243,909	244,645

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, en providencia de fecha 31 de diciembre último, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Agronova, S. A. E.», contra don José Cruz Conesa, por el presente se anuncia de nuevo la venta y término legal—por haber sido declarado sin efecto el remate celebrado anteriormente por falta de consignación del complemento del precio del remate—de la finca hipotecada en el procedimiento, cuya finca es la siguiente:

Finca.—Rústica, consistente en un predio sito en el término de la villa de Pollensa, llamado «Son Porquera», compuesto de las porciones siguientes: Una de cincuenta y tres cuarteradas, tres cuartos noventa destres, equivalentes a treinta y ocho hectáreas treinta y tres áreas noventa centiáreas, con una casa rústica, lindante: por Norte, con bosque del predio «Malagarba», de herederos de don Bartolomé Gelabert, y con el de «Can Muscaroles», de los de don Miguel Vanreg, de don Miguel Mayol y de doña Antonia Rotger; por el Sur, con camino público llamado del Hostalet, con tierras de «Can Toni Pau» de don Pedro Aloy y otra vez con el mismo camino; por el Este, con predio «Polotá», de don Pedro Aloy, mediante camino, y con tierras del predio «Don Bruy», de don José Cerdá y Vallori y con tierras de «Can Toni Pau», de dicho don Pedro Aloy. Y otra porción separada de la anterior por camino, que mide media cuarterada aproximadamente o treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas. Lindante: por el Norte, con dicho camino; por el Este, con tierras de don Miguel Llofrú; por el Sur, con las de doña Juana Ana Suau, y por el Este, con las de don Andrés Bauzá. Inscrita

en el tomo 1.488 del Archivo, libro 133 de Pollensa, al folio 72 m, finca 6.197, inscripción sexta.

Valorada la descrita finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de dos millones setecientos doce mil novecientas cuarenta y una pesetas con cincuenta céntimos.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la segunda planta de los edificios en que se hallan instalados los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad (salón de Victor Pradera, números 1-5), el día diecinueve de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirá postura inferior al tipo de valoración o tasación indicada.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como que los gastos de éste hasta la posesión de los bienes serán de cargo del rematante.

Barcelona, tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, B. Mir Rebull.—172-O.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de esta ciudad, en providencia de cuatro del actual, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Octavio Piqueira, a nombre y representación de doña Magdalena Bas Carner y otra, contra don José López Alonso y don Santiago López González, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Finca: Toda aquella casa en construcción, con frente a la calle Llobet y Valllosera, número 55, en el barrio del Guinardó, de esta ciudad; consta de planta baja y dos plantas de pisos, constitutivas de una vivienda por planta, la última cubierta de azotea, ocupa la planta baja 125 metros 31 decímetros cuadrados, e igual superficie cada una de las otras dos plantas. Tal edificación ha sido construida a tres metros de distancia de los linderos del solar por su frente, derecha e izquierda, y a mayor distancia, por el fondo, edificada sobre un solar de superficie 362 metros 34 decímetros cuadrados, iguales a 9.590,34 décimos. Linda: al frente, Norte (Noroste preciso), en una línea de 14,96 metros, con dicha calle de Llobet y Valllosera, y en una línea de dos metros, con Cebriana Alexandre; a la derecha entrando, Oeste, en una línea de 16,25 metros y en otra de 7,35 metros, con dicha señora Alexandre; a la izquierda, Este, en línea de 23,70 metros, con Natalla Escriche, y al fondo, Sur, en una línea de 16,66 metros, con resto de finca. Títulos: pertenecen las diez doceavas partes indivisas de la descrita finca a los señores López, por mitad en común y proindiviso, a saber: en cuanto al solar y 2/12 partes indivisas a cada uno, como herederos abintestato de su difunto padre, don José López Rodríguez, fallecido a 11 de marzo de 1961.